

DECRETO ALCALDICIO Nº 796

Casablanca,

2 5 MAR. 2010

VISTOS:



La necesidad de realizar traslado de materiales de familias ĵ. del Programa Autoconsumo 2009.-

Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, 2.según Nota de Pedido Nº 052885, por la suma de \$ 150.000.-

Lo establecido en el art. 10 Nº 8 del Reglamento de la Ley 3.-Nº 19.886,

Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la 4.-Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.





Adjudícase al oferente don RAFAEL SANTIS MADRIAGA, 1.cédula de identidad N° 10.636.016-2, el traslado de materiales para familias del Programa Autoconsumo 2009, desde Casablanca a localidades rurales, por la suma única y total de \$ 150.000.-

La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la 11.fiscalización del cometido.

III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto a la cuenta 2140546 "Apoyo para la Producción Familiar Autoconsumo 2009" del traslado del presupuesto Municipal Vigente.-

IV.-ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal



Alcaldía Dir. Social Dir. Control Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca

Invalidue DA 1º 977 12 done 2010 -



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 25 de marzo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don RAFAEL SANTIS MADRIAGA, cédula de identidad N° 10.636.016-2, con domicilio en Casablanca, Roberto Loyola, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador traslado de materiales a familia del Programa Autoconsumo 2009, desde la comuna de Casablanca a las localidades rurales de Quintay, Lo Orozco, La Rotunda, Ovalle, Las Dichas, Tapihue, La Viñilla, Los Maitenes, Lagunillas y sector urbano de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 150.000, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El Departamento de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el desempeño de don Rafael Santis Madariaga.

CUARTO: El presente cometido se realizará el día martes 30 de marzo del año en curso.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

RAFAEL SANTIS MADRIAGA

NUEL JESUS VERA DELGADO

legide de Casablanca